RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO	:	**TRANSPORTES SANTOS S.R.L. (DNI/RUC N° 20134057191)**
DIRECCIÓN OBLIGADO	:	**AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 210 URB. LOS FICUS (FRENTE AL CENTRO BANCARIO) LIMA - LIMA - LIMA**
ENTIDAD	:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 14 de enero del 2022

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000037-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*)(S/.)	Codigo de Pago
4021130009-S-2021-SUTRAN/06.4.1	912.09	25.30	25.30	0.00	962.69	9600004234

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme alo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:
Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

.....
Erika Elianni Mora Cordova
Ejecutor Coactivo
SUTRAN

.....
Dennise Nathalie Espinoza Mayta
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00398-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	TRANSPORTES SANTOS S.R.L. (P1)	008-0035269	008-0035269-2018	P.1	912.09	4021130009-S-2021-SUTRAN/06.4.1	27/10/2021	16/11/2021 (P1)

* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

10 de enero del 2022.

ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por: Agente Automatizado \Viceministerio de Transportes (\MT)
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 16/11/2021 13:34:04-0500

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 772910

Estimado(a) :
Nro. Documento : 20134057191

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021130009-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrase afuera de dicho horario se tomará como fecha valida el día hábil siguiente

.

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG

.

Firmado digitalmente por:
ZARATE REYES Adrian
Alberto FAU 20536902385 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 18:17:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 4021130009-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo **N° 008-0035269-2018**, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° **3220445288-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **10 de diciembre de 2020**, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° **008-0035269**, de fecha **22 de diciembre de 2018**, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg",** calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el **9 de marzo de 2021** mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000417871**;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° **5221061765-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **27 de octubre de 2021**, la autoridad encargada de la fase instructora[1] concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(…) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (…)";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° **008-0035269** y la Resolución Administrativa N° **3220445288-S-2020-SUTRAN/06.4.1**; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*;

Que, de la acción de fiscalización efectuada se pudo constatar que, en la estación de pesaje CUTOFF a los vehículos con placas de rodaje **N° B7P797/B8V977**, el peso bruto total transportado era de 50,100 kg registrando un exceso de 660 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3R3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el

[1] Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 912.09 (novecientos doce con 09/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221061765-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **27 de octubre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario[2];

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221061765-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 27 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.** identificado con **RUC** N° **20134057191**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1** ***"Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"*** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 912.09 (novecientos doce con 09/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.

ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

[2] "**Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (…)"

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221061765-2021-SUTRAN/06.4.1

A	:	**ADRIAN ALBERTO ZÁRATE REYES** Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
DE	:	**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT** Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
ASUNTO	:	Remisión de expediente administrativo
REFERENCIA	:	Expediente N° 008-0035269-2018
FECHA	:	Lima, 27 de octubre de 2021

---

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo **N° 008-0035269-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10°[1] del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **22 de diciembre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 008-0035269**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUTOFF** a los vehículos con placas de rodaje **N° B7P797/B8V977**, en la que se detectó que el transportista, **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.**, identificado con RUC **N° 20134057191** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 912.09 (novecientos doce con 09/100 soles)**;

2.2 A través de la Resolución Administrativa **N° 3220445288-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **10 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco **(5)** días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor[2]; siendo notificado el **9 de marzo de 2021,** conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos **N° 2000417871.**

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: "(…) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (…)".

3.2 A partir de lo consignado en el formulario[3], se pudo constatar que, durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **B7P797/B8V977**, el peso bruto total transportado era de 50,100 kg

---

[1] "**Artículo 10.- Informe Final de Instrucción**
10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (…)"

[2] Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:
"Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (…) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (…)"

[3] Artículo 52° del RNV: "**Documentos que sustentan las infracciones:** "Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga le verificación de la comisión de infracciones. (…)"

registrando un exceso de 660 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3R3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV.

3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.", de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.

3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Guia de remision - Transportista y la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obran en el expediente administrativo materia de análisis.

3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.

3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: *"Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"*, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 912.09 (novecientos doce con 09/100 soles).** [4]

4. CONCLUSIONES:

4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.

4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 912.09 (novecientos doce con 09/100 soles).**

5. RECOMENDACIONES:

5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 008-0035269-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.

5.2 Notificar a **TRANSPORTES SANTOS S.R.L.** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.[5]

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/ald

[4] Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.
[5] El Reglamento del PAS Sumario precisa: "10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento."

12

CHECK LIST UCE

VALIDO	OBSERVADO
X	

FORMULARIO DE INFRACCION : 008-0035269

ESTACION DE PESAJE : E.P. CUTOFF

FECHA : 22/12/2018

CONFIGURACION VEHICULAR : C3R3

PLACAS : B7P797 / B8V977

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-041-2018

CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -

CONCESIONADA : Si N° : -

CONTROL PARCIAL [1] : _____ CONTROL TOTAL[2] _____

TIPO DE CARGA : MADERAS

INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 48000 kg

PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 49440 kg

PESO REGISTRADO : 50100 kg

EXCESO DE PESO : 660 kg

MONTO : S/ 912.09

CALCULO CORRECTO : Si

MONTO CORRECTO : S/ 912.09

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

ANCHO: LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

SEGÚN MEMORANDO N°3315-2018-SUTRAN/06.5, LA ESTACIÓN DE PESAJE HUANCAYO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO PARA LA ESTACIÓN PESAJE CUT OFF.

SE VERIFICÓ EN CONSULTA RUC- SUNAT DIRECCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL (GENERADOR DE CARGA), NO OBTENIENDO RESULTADO DE BÚSQUEDA CONFORME A LA COPIA ADJUNTA. EN RAZÓN A ELLO SE CONSIDERA DIRECCIÓN CONSIGNA EN EL FORMULARIO DE INFRACCIÓN.

ANALISTA : Junior Castillo Abrigo

FECHA DE ANÁLISIS : 07/05/2019

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.

(2)CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO N° 3315 -2018-SUTRAN/06.5

A : **JHONATAN MENDOZA HERRERA**
Jefe (e) de la Unidad Desconcentrada de Junín

DE : **GUILLERMO HASEMBANK ROTTA**
Gerente de Articulación Territorial

ASUNTO : Reasignación de formularios de infracciones

REFERENCIA : Memorando N° 388-2018-SUTRAN/06.5.1.7 (12.11.18)

FECHA : Lima, 13 NOV. 2018

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, donde el Responsable de la Gestión Operativa de la estación de pesaje Cut Off, solicita formularios de infracción, para la imposición de infracción al control de pesos y medidas vehiculares.

En ese sentido, según el stock proporcionado por las estaciones de pesaje de origen, se deben reasignar los formularios de infracción, según el detalle siguiente.

N°	FORMULARIO DE INFRACCIÓN			ESTACION DE ORIGEN PESAJE	UBICACIÓN o DESTINO
	DESDE	HASTA	CANTIDAD		
1	008-0035001	008-0040000	5,000	EP. HUANCAYO	EP. CUT OFF

Los formularios de infracción serán entregados mediante un acta de salida de bien (formulario de infracciones) de la estación de pesaje de origen a la estación de pesaje destino, en la que constará la entrega y recepción firmada por los Responsables de la Gestión Operativa de las estaciones de pesaje involucradas. Dicha acta será escaneada y remitida a la Gerencia de Articulación Territorial via correo electrónico institucional a las siguientes direcciones dguevara@sutran.gob.pe y iromero@sutran.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Guillermo Hasembank Rotta
Gerente de Articulación Territorial
SUTRAN

126145
GHR/lrv
Adjunto Documento de la referencia

Inicio SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

10

CONSULTA RUC

RESULTADO DE BÚSQUEDA:

RUC:	10412979309 - SCAVINO CARDENAS DAVID MAURO
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 41297930 - SCAVINO CARDENAS, DAVID MAURO
Nombre Comercial:	MADERERA LEÓN
Fecha de Inscripción:	31/10/2006
Estado:	ACTIVO
Condición:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	-
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIIU 20108 - ASERRADO Y ACEPILLADURA MADERA. ▼
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 02/08/2011 ▼
Afiliado al PLE desde:	-
Padrones :	NINGUNO ▼

Nueva Consulta

Copyright © SUNAT 2010 - 2019

9

Inicio SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSULTA RUC

RESULTADO DE BÚSQUEDA:

RUC:	20134057191 - TRANSPORTES SANTOS S R L
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	06/05/1993
Estado:	ACTIVO
Condición:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 210 URB. LOS FICUS (FRENTE AL CENTRO BANCARIO) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIIU 60230 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. ▼
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 26/08/2011 ▼
Afiliado al PLE desde:	01/01/2014
Padrones :	NINGUNO ▼

Nueva Consulta

Copyright © SUNAT 2010 - 2019

8

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Soporte técnico Preguntas Frecuentes Cerrar

← Página anterior

DATOS DE VEHICULO (SUNARP) PLACA: B7P797

Placa:	**B7P797**	N° de Chasis:	**YV2A4B3D1SA240938**
Marca:	VOLVO	Modelo:	FH12(6X4)49THICLH
Carroceria:	BARANDA	Combustible:	PETROLEO
Categoría:	**N3**	Año Fab.:	1995
Longitud:	10.51 (mts)	Peso Bruto:	25 (tm)
Ancho:	2.6 (mts)	Peso Neto:	12.23 (tm)
Altura:	3.6 (mts)	Carga Útil:	12.77 (tm)
N° Ejes:	3	VIN:	0
N° Motor:	D12A42006730630	Nro. Llantas:	10
N° Asientos:	2	Nro. Pasajeros:	2
Color:	ROJO CELESTE VERDE AZUL	Placa Antigua:	XI2325
Propietario:	**TRANSPORTES SANTOS S.R.LTDA. -**		

Limpiar

Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA Jr. Zorritos N° 1203 Lima

7

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Soporte técnico Preguntas Frecuentes Cerrar

← Página anterior

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

Transportista en la que se encuentra registrado : **TRANSPORTES SANTOS S R L**
Número de registro de la empresa : **154040CNG**

Imprimir

DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	**B7P797**	Ciudad Registro :	**LIMA**
Marca :	VOLVO	Modelo :	FH12(6X4)49THICLH
Categoria :	N3	Tipo Carroceria :	BARANDA
Año Fabricación :	1995	N° de Serie Chasis :	YV2A4B3D1SA240938
N° de Ejes :	3	Combustible :	PETROLEO
Peso Seco :	12.23	Carga Util :	12.77
Peso Bruto :	25	Largo :	10.51 Mts.
Ancho :	2.6 Mts.	Alto :	3.6 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia : Propio

Observaciones :

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscrip. :	T-038691-2018	Fecha Resolución :	09/02/2018
N° Expediente :	T-038691-2018	Fecha Expediente :	09/02/2018
Nº Constancia :	151807093	Estado :	**Habilitado**

Observaciones :

Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA Jr. Zorritos N° 1203 Lima

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

008- 0035269

ESTACIÓN DE PESAJE: E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje Nº	9815	Placa:	B7P797 B8V977	Fecha:	22.12.2018	Hora:	10:40:13 HRS
Tipo Vehículo:	C3R3	Origen:	CRNL PORTILLO UCAYALI	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		MADERAS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	JANAMPA COLCA DIONICIO	Lic de Conducir:	N06256979
Dirección:	CLL PABLO NERUDA 540 COOP UNIVERSAL COOP UNIVERSAL 2DA ETAPA STA ANIT	DNI:	06256979

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES SANTOS S R L	RUC:	20134057191
Dirección:	AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 210 URB. LOS FICUS SANTA ANITA LIMA LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	DAVID MAURO SCAVINO CARDENAS	RUC:	10412979309
[redacted]ción:	AV CENTENARIO MZ 380A LT 02A KM 4700 YARINACOCHA CRNL PORTILLO UCAYALI		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ]	Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	11000	9000	9000		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		11550		18900		49440
[redacted]so registrado en balanza:	6860	10000	9910	9890	6110	7330		50100
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1010						660

MONTO A PAGAR S/. S/. 912.09 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. Nº 021-2010-MTC
D.S. Nº 006-2014-MTC

FIRMA
(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JAIME GAMARRA, GUILLERMO ORLANDO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4065

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018

OBSERVACIONES: G/R/T NRO 004-00040637, G/R/R NRO 002-00097 Y CVPM NRO S/N

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

008- 0035269

ESTACION DE PESAJE: E. P. HUANCAYO - E. P. F. CUT OFF

Registro de Pesaje Nº	9815	Placa:	B7P797 B8V977	Fecha:	22.12.2018	Hora:	10:40:13 HRS
Tipo Vehículo:	C3R3	Origen:	CRNL PORTILLO UCAYALI	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		MADERAS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	JANAMPA COLCA DIONICIO	Lic de Conducir:	N06256979
Dirección:	CLL PABLO NERUDA 540 COOP UNIVERSAL COOP UNIVERSAL 2DA ETAPA STA ANIT	DNI:	06256979

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES SANTOS S R L	RUC:	20134057191
Dirección:	AV. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 210 URB. LOS FICUS SANTA ANITA LIMA LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia

Nombre:	DAVID MAURO SCAVINO CARDENAS	RUC:	10412979309
Dirección:	AV CENTENARIO MZ 380A LT 02A KM 4700 YARINACOCHA CRNL PORTILLO UCAYALI		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ]	Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	11000	9000	9000		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		11550		18900		49440
Peso registrado en balanza:	6860	10000	9910	9890	6110	7330		50100
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1010						660

MONTO A PAGAR S/. S/. 912.09 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. Nº 021-2010-MTC
D.S. Nº 006-2014-MTC

FIRMA

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JAIME GAMARRA, GUILLERMO ORLANDO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4065

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018

OBSERVACIONES: G/R/T NRO 004-00040637, G/R/R NRO 002-00097 Y CVPM NRO S/N

UNIDAD DE PESOS Y MEDIDAS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO DE B7P797 / B8V977 / C3R3

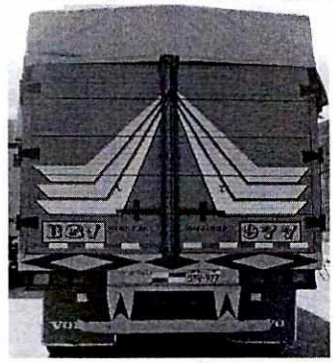

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos: JANAMPA COLCA
Nombres: DIONICIO
Nro de Licencia: N06256979
Clase: A
Categoría: Tres C
Fecha de Expedición: 12/07/1986
Fecha de Revalidación: 16/03/2019
FIRMA DEL TITULAR

Serv: 9 Nro Prontuario: 06256979
Fecha de Nacimiento: 08/04/1964
Domicilio: CALLE PABLO NERUDA 540 COOP. UNIVERSAL 2DA ETAPA SANTA ANITA LIMA LIMA
Restricciones: SIN RESTRICCIONES
Grupo y Factor Sanguíneo: O+
Donación de Órganos: NO
AUTORIDAD COMPETENTE
15-1415334
B0153832

SUNARP
Tarjeta de Identificación Vehicular
ZONA REGISTRAL N° IX / LIMA
Placa No.: B7P-797 | Partida Registral: 50846268 | Título: XI-2325 2012-283008 | Fecha: 23/04/2012
Condición: Propietario | Clase de Prop.: PERSONA JURIDICA
Denominación: TRANSPORTES SANTOS S.R.LTDA.
A. Paterno: ##########
A. Materno: ##########
Nombres: ##########
Fecha Adq.: 16/12/1995 | Exp. Tec.: 24/04/2012 | Vig. Tenp.:
Domicilio: FRANCISCO BOLOGNESI #210-214 Santa Anita
AAM 24/04/2012(CM.CR) 1001159441

A 0001261448
Datos del Vehiculo

Categoria / Clase:	N3-CAMION	Año Fab.:	1995
Modelo:	FH12(6X4)497HCLH	Año Mod.:	
Marca:	VOLVO	F.R.:	6X4
Serie / Chasis:	YV2A4B3D1SA240938	Ejes:	3
Motor:	D12A42006730630	Ruedas:	10
Color:	ROJO CELESTE VERDE AZUL	Version:	
Carroceria:	BARANDA	VIN:	
Combustible:	PETROLEO		
Potencia:			
Asios.:		Pasajeros:	
Cida:	2	Cilin.:	2
Lgtd.:		P.Bruto:	6
Alt.:	10.51	P.Neto:	25.000
Ancho:	3.60 / 2.60	C.Util:	12.230 / 12.770

1001159441

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR
sunarp
Zona Registral No.: IX | Oficina Registral: LIMA
Placa No.: B8V-977 | Partida Registral: 50864945 | Placa Ant.: ZG-9023
OUA/DAM: 000-0000-00-000000-0
Título: 2014-883010 | Fecha del Título: 29/08/2014
00014072P90

Datos del Vehiculo
1002613812

Categoria: 04		Año de Fab.: 1996	
Marca: JR-INMESA		Año Modelo:	
Modelo: NACIONAL		Version:	
Color: AZUL/BLANCO ########		Ejes:	3
Motor:		Asientos:	
Combustible:		Pasajeros:	
Forma Rodante:		Ruedas:	12
VIN:		Carroceria:	BARANDA
Serie/Chasis: JR004258		Potencia:	
Cilindros:			
Cilindrada:			
P.Bruto:	25.000		
P. Neto:	5.000		
Carga Util:	20.000		
Longitud:	9.30		
Altura:	4.10		
Ancho:	2.55		

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MADERERA "LEÓN"

DE: DAVID MAURO SCAVINO CARDENAS

COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS DE MADERA

Av. Centenario Mz. 380A Lt. 02A Km. 4.700 - Telf.: 061-577561 - Cel.: 969449445
RPM: *0010920 RPC: 992852499 - E-mail: leondejudaeirl@gmail.com
UCAYALI - CORONEL PORTILLO - YARINACOCHA

R.U.C. 10412979309

GUIA DE REMISION - REMITENTE

002- Nº 000097

FECHA DE EMISIÓN: 20-12-2018

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: 20-12-2018

DOMICILIO DE PARTIDA

Jr./Av.: Santa Teresa - Puerto IMSA.
N° 384 Interior ____ Zona ____
Distrito: Callería Prov. Cnel. Portillo Dep. Ucayali

DOMICILIO DE LLEGADA

Jr./Av. Central - Urb. Sta. Luisa
N° 392 Interior ____ Zona ____
Distrito: Los Olivos Prov. Lima Dep. Lima

DESTINATARIO

Sr.(es): Madereera Villasol S.C.R.L.
R.U.C: 20510354291
Tipo y N° de Documento de Identidad: ____

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR

Configuración Vehicular: C3-R3
Vehiculo Marca y Placa N°: VOLVO B7P-797/B8V-977
Certificado de inscripción N°: 151807093
Licencia de Conducir N°: N-06256939
Chofer: Dionicio Janampa Colca

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	PESO TOTAL
	Parihuelas de madera modulo IK	500	UNO.	

TRANSPORTISTA | Nombre: Transporte Santos S.R.L. | R.U.C. 20134057191

COMPROBANTE DE PAGO

TIPO: Factura
N° 002-000738

PEDIDOS: 980999999 T: 6622208
CAVERO CONTRERAS WALTER ENRIQUE
RUC: 10100308385
SERIE: 002 DEL 051 AL 150
AUT.: 0507494153 F.I.: 08/06/2016

MOTIVO DEL TRASLADO

- [ ] Compra
- [ ] Venta
- [ ] Venta con entrega a impuestos
- [x] Venta sujeta a confirmación del comprador
- [ ] Traslado zona primaria
- [ ] Traslado entre establecimientos de la misma empresa
- [ ] Traslado de bienes para transformación
- [ ] Recojo de bienes transformados
- [ ] Traslado por Emisor Itinerante de comprobantes de pago
- [ ] Consignación
- [ ] Devolución
- [ ] Importación
- [ ] Exportación
- [ ] Otros
- (A) Exhibición
- (B) Demostración
- (C) ____

Conformidad del Cliente
Sr(a)(es) ____

MADERERA LEÓN
David Mauro Scavino Cárdenas
GERENTE
MADERERA "LEÓN"

DESTINATARIO

TRANSPORTISTA

TRANSPORTES SANTOS S.R.L.

Av. Francisco Bolognesi 210 - Urb. Los Ficus - Lima - Lima - Santa Anita
Telefax: 363-0420

R.U.C. N° 20134057191

GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA

MTC 154040CNG

0004 Nº 040637

Fecha de emisión 20-12-2018 Fecha Inicio Traslado 20-12-2018
Nombre/R. Social del remitente DAVID MAURO SCAVINO CARDENAS
R.U.C. 10412979309
Dirección del Punto de Partida JR. SANTA TERESA, PUERTO IMSA CALLERIA KM. C. PORTILLO UCAYALI
Nombre/R. Social del destinatario MADERERA VILLA SOL S.C.R.L.
Domicilio del punto de llegada AV. CENTRAL 392 URB. SANTA LUISA LOS OLIVOS Lima Lima
R.U.C. 20510354291
Chofer DIONICIO JANAMPA Brevete N-06256939 No. Constancia 151807093 Datos Unidad Sub-Contratada: ____
Observaciones ____ Nombre / R. Social ____
Factura N° ____ Boleta de Venta N° ____ R.U.C. ____

Código	Cantidad	Unid.	Descripción	Peso
	500	"	PARIHUELAS DE MADERA MODELO IK	
			S/G. DE REMISION: 002-000097	

Placa: B7P 797 - B8V-977 Peso control: ____
Transporte: SANTOS S.R.L. Tarifa: ____
Marca: VOLVO Costo Min. M.T.C.: ____
Config. Vehicular: C3R3

Recibí Conforme
Distinatario
Chofer
Total:

TECNI GRAF COLOR E.I.R.L. R.U.C. 20601310253 Serie 0004 del 40001 al 41000 Aut. Nº 13561854023 F. A. 01-08-2018

REMITENTE

Av. Arenales N° 452 - Lima – Perú
T: (511) 200-4555
www.sutran.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Grandes Masas

Certificado de Calibración

GM - 041 - 2018

Expediente	99708
Solicitante	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.
Dirección	Calle General Recavarren N° 111 Oficina 603 - Miraflores
Instrumento de Medición	BALANZA DE PESAJE POR EJES PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO
Alcance de Indicación	0 kg a 15 000 kg
Marca	PAT TRAFFIC
Modelo	DAW300T-2
Número de Serie	0837
División mínima de escala	10 kg
Tipo	PRECISION
Procedencia	CHILE
Fecha de Calibración	Del 2018 - 09 - 26 al 2018 - 09 - 28

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

	Fecha	Area de Mecánica	Laboratorio de Grandes Masas
	2018-10-01	ALDO QUIROGA ROJAS	DWIGHT MICHAEL ZAVALAGA RIVERA
		Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página: https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS

ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES PORTUARIOS O AEROPORTUARIOS, GENERADORES, DADORES O REMITENTES DE LA MERCANCÍA

DECRETO SUPREMO N° 058-2003-MTC REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS

Fecha 20-12-2018

REGISTRO N°

I) DATOS DEL GENERADOR DE CARGA

NOMBRE DE LA EMPRESA	Scavino Cardenas David Mauro	N°RUC	10412979309	TELEF.	061-440739
DIRECCION					
DISTRITO	Callería	PROVINCIA	Crnl. Portillo	DEPARTAMENTO	Ucayali

II) TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA: PRODUCTOS DE MADERA

Según Guía de Remisión que se Adjunta: T/G. 002-000097

iii) TIPO DE CONTROL EFECTUADO

BALANZA		SOFTWARE		CUBICACIÓN		OTROS	Otros

IV) DATOS DEL VEHICULO

PLACAS (camión, tracto, remolque, semiremolque, dolly)	DIMENSION TOTAL DEL VEHICULO (incluida la mercancía) LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	CONFIGURACIÓN VEHICULAR	PESO BRUTO VEHICULAR MAX. PERMITIDO (Kg.) (1)	PESO BRUTO TOTAL TRANSPORTADO (Kg.) (2)	PBMáx. Para no control de pesos por ejes (DS 006-2008-MTC)(Kg) (2)	PBMáx. Para no control de pesos por ejes (DS 006-2008-MTC)(Kg) con Rodillos/ejes x llanta Neu. y Neumat. Extraanch (3)
ADE-797	7800	2.60	4.10	C3-R3	48,000	47900		
B8V-977								

(1) SE OBTIENE DEL ANEXO IV DEL RNV - DS 058-2003

(2) EL GENERADOR DEBERÁ CONTROLAR QUE EL PESO BRUTO TRANSPORTADO NO SEA MAYOR QUE EL 95% DE LA SUMATORIA DE LOS PESOS POR EJES O CONJUNTOS DE EJES INDICADOS EN EL ANEXO IV DEL RNV

(3) PB MAX PARA NO CONTROL P x E/E9 A VEHICULOS CON BONIFICACIONES PERMITIDAS PARA SUSP. NEUMÁTICA Y NEUMAT EXTRA ANCHOS

V) CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:

Para aquellos vehículos que exceden el 95% de la suma de los pesos por ejes

DISTRIBUCIÓN DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG.						
PESOS	1er cjto	2do cjto	3er cjto	4to cjto	5to cjto	6to cjto

DECRETO SUPREMO N°058-2003-MTC, modificado por D.S. N°006-2008-MTC, ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

Artículo 37°.- Pesos máximos permitidos: (...) están exonerados del control de peso por eje o conjunto de ejes, los vehículos o combinaciones vehiculares que transiten con un peso bruto vehicular que no exceda del 95% de la sumatoria de pesos por eje o conjunto de ejes, en tanto este valor no supere el Peso Bruto Vehicular máximo permitido por el presente reglamento o sus normas complementarias.

OBSERVACIONES: .....

MADERERA LEON

David Mauro Scavino Cardenas
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE

Representante del Generador de Carga

Firma y Sello

NOTA:

1.- LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE FORMATO TIENE CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL AR 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY N°27444; SIN PERJUICIO D E LA SANCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA LA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA

2.- Solo para Terminales Portuarios, Aeroportuarios, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUÍA DE SALIDA , CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, reemplazará a la presente constancia, la cual deberá contener lo indicado en el punto N°I y adicionalmente las Placas, Tipo de Vehículo y Peso Bruto Total del Vehículo. Cuando el destino de la mercancía es local no se requiere la emisión de esta constancia de control de pesos y medidas

3.- Del punto IV - "Dimensión Total del Vehículo y Carga", será llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.

4.- Para el transporte de contenedores vacíos la presentación del EIR (Equipment Interchance Reception) reemplaza al presente formato; Asimismo, los contenedores no están sujetos al control de pesos por ejes.

EL PERÚ PRIMERO

4

[illegible] 0001

NRO [illegible] LIMITE EXCESO

1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
2	4.71	5.29	10.00			
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18.00	1.91
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11.44	[illegible]	

PESO TOTAL [illegible] TIPO VEHIC C3R3
VELOCIDAD [illegible] Nro PESAJE 9815

FECHA 22/12/2018 HORA 10:30:12

PLACA DEL VEHICULO [illegible]

VEHICULO EXCEDE LIMITES DE PESO

S.P.P.B.T. 2.10 Ton S.P.EJES 1.91 Ton

OPER [illegible] LUGAR DEVIANDES